



Bogotá, 20/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500468401



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**  
**CALLE 12 No 4 - 47**  
**NEIVA - HUILA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19201** de **07/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 19201 del 07 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 227761 de fecha 28 de julio de 2014 impuesto al vehículo de placa SPN369, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900423373-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 556:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: 556

***“Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga.”***

#### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
227761	28 de julio de 2014	SPN369

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 227761 de fecha 28 de julio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900423373-2.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, “(...)

***Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 556 de la misma Resolución que prevé “(...) ***Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga. (...)***”, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa SPN369, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **556** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**, con domicilio en la ciudad de Huila - **NEIVA**, en la **CALLE 12 NO. 4-47**, teléfono **3451717**, correo electrónico **QAPETROLEUMCOLOMBIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

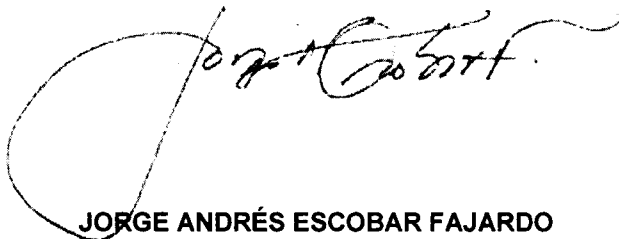
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19201 07 JUNIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 227761

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
28	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
**Via Potos-Guasca Km 23+800 Salitre**

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

**COVA**

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR   
PUBICO

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**CC 80249146**

LICENCIA DE CONDUCCION  
**80249146 - C3**

EXPEDIDA: **15-03-2017**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Jose J Leon Rodriguez**

DIRECCION  
**Clt 97A # 9-45 Bta**

TELEFONO  
**6429200**

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

**PROYMAT SA**  
**NIT 830117364**

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

**QAPETROLEUM SAS - NIT 900423373-2**

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

**10007130483 -**

## 13. TARJETA DE OPERACION

**NU**

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
**SI. Moises Malfasi Martinez**

ENTIDAD  
**DITRA-SETRA-DECU**

PLACA No:  
**087999**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR O CAMBIAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL. (CONCLUSION: COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<b>La Diana-Sapo</b>		

## 16. OBSERVACIONES

Transporta maquinaria amovible de propiedad de Concesal SA  
Por manifestación de carga # 42521530000257, con fecha de expedición  
26-07-2014, el cual aún no figura en el R.N.D.C. Y ya pasaron  
mas de 24 horas desde que se realiza la consulta a esta hora desde  
el usuario MALFASIMARTINEZ. Resolución 374 de 2013

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROPIA PARA EL FIN DE LA INFRACCION Y SE ENTREGARA POR PARTE DEL AGENTE QUE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

**Superintendencia de Puertos y Transporte**

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C No. **80.249.146 Bta** C.C No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Apreo copia documentos de la carga incluido el manifiesto de carga

Placa de la Semáforo R-69092

IMPRESO POR CONCESAL S.A. NIT 900 174 001 5 TEL. 480 2110



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte publico terrestre automotor colectivo de pasajeros en el territorio nacional...

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte publico terrestre automotor colectivo de pasajeros en el territorio nacional...

ANEXO 1. CONDICIONES LA COLECTIVIDAD DE LOS PASAJEROS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO

- 430 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 431 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 432 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...



Barcode with text: No 2014-560-055846-2, Asunto IUIT ORIGINAL No 227781 D, Fecha Radicada 23/09/2014 10:49:19, Usuario Radicador KARENSERRATO, Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TR - Remitente DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, Calle 83 No 84-45 Bogota D.C. 3526700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DEL MUNICIPIO DE ACCION METROPOLITANA DIRECTA O INDIRECTA

- 436 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 437 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 438 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 439 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 440 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 441 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 442 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 443 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 444 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 445 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 446 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 447 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 448 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 449 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 450 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 451 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 452 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 453 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte publico terrestre automotor especial de pasajeros en el territorio nacional...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 454 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 455 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 456 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON GRUPOS PROPIOS O IMPERIS SIN PRIVADAS CON VEHICULOS PROPIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES O SALASARADOS

- 457 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 458 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 459 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 460 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 461 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 462 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARLA

- 463 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 464 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 465 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 466 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 467 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 468 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO

- 469 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 470 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 471 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 472 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 473 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 474 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 475 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 476 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 477 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 478 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 479 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 480 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 481 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 482 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 483 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 484 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 485 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 486 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 487 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 488 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 489 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 490 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 491 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 492 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 493 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 494 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 495 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 496 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 497 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 498 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

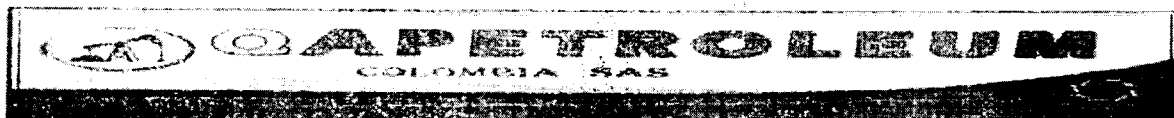
- 499 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 500 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 501 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMBIERAS

- 502 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 503 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 504 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO EN VEHICULOS TAXI

- 505 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 506 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...
- 507 No haberse cumplido con las condiciones de acceso a los servicios...



Santafé de Bogotá, Julio 26 del 2014

Señores

POLICIA DE CARRETERAS

REF: TRANSITO MOTONIVERLADORA CAT 120G

RNDC257

Atentamente nos permitimos informar que el vehículo de Palcas **SPN369** TIPO TRACTOMULA en modalidad de **CAMA BAJA**, Conductor **JORGE GIOVANNY LEON** con cedula de ciudadanía número **80.249.809** transporta dicho equipo en la Ruta **Gacheta (Cundinamarca)** con destino a **Bogotá (Cundinamarca)** con el equipo de las siguientes características:

MARCA:	MOTONIVELADORA CAT 120G
SERIE	MND01
MANIFIESTO	062005100104725-3
ALTO	3.219 MTS
ANCHO	2.448 MTS
LARGO	7.920 MTS

Cordialmente,

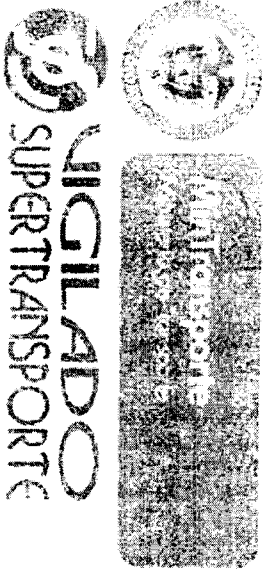


**OTONIEL RIVERA PARRADO**  
Apoderado con Poder Para Representación Legal  
Dir. Administrativo  
**QAPETROLEUM COLOMBIA SAS**  
NIT 900423373-2

Dirección: cra32 n. 10-04 sur ofic 218 Teléfonos. 31184285224661952

Email: [ediniqap@colombia.com](mailto:ediniqap@colombia.com).

Bogotá- Colombia



**MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA**  
**CAPIETEROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS**

NIT: 900.423.373-2

CARRERA 32 - 10-04 SUR OFIC 218

031 4661952 2118428522

NEIVA-HUILA BOGOTA

La diligencia en soporte cartular (copias) de este auto  
 admónciario producido por medios electrónicos en  
 cumplimiento de la ley 527 de 1999 (artículos 5 al 13) y de la  
 ley 900 de 2005 (artículo 5), es una reproducción del  
 documento original que se encuentra en formato electrónico  
 firmado digitalmente, cuya representación digital goza de  
 autenticidad, integridad y no repudio.

**Manifiesto :**

425 2153 00000257  
 RES 32-00000708 DEL 14/09/2012

**Autorización:**

FECHA DE EXPEDICIÓN JULIO 26 DEL 2014	TIPO DE MANIFIESTO GENERAL	ORIGEN DEL VIAJE GACHETA-CUNDINAMARCA	DESTINO DEL VIAJE BOGOTA BOGOTA D.C
------------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------------	----------------------------------------

**INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR**

TITULAR MANIFIESTO CAPIETEROLEUM COLOMBIA SAS	DOCUMENTO IDENTIFICACION NIT- 900.423.373-2	DIRECCION CARRERA 32 - 10-04 SUR OFIC 218	TELEFONO 031 4661952	CUIDAD BOGOTA
PLACA SPN369	MARCA KENWORTH	CONFIGURACION R353	PESO VACIO 15 T	COMPANIA SEGUROS SOAT 8909034075
CONDUCTOR JORGE JIVANNY LEON	DOCUMENTO IDENTIFICACION 80249346	DIRECCION CALLE 37 A 945	TELEFONO 602-2700	NO DE LICENCIA 1000076-11-11-11-11
POSSESOR O TENEOR VEHICULO RENTANDES SA	DOCUMENTO IDENTIFICACION 830075684	DIRECCION CALLE 97 A 9-45	TELEFONO 60792100	CUIDAD BOGOTA

**INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA**

Nro. Remesa	Unidad/Medida	Cantidad	Naturaliza	Empaque - Producto Transportado	NIT/CC	Nombre/Razón Social	NIT/CC	Nombre/Razón Social	Dueño Poliza
257	1	12 T	6901	MOTONIVELADORA CAT 120 G	NIT 830,117,364-0	PROYMAT SAS	NIT 830,117,364-0	PROYMAT SAS	20732 RSA

**OBSERVACIONES**

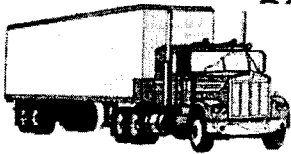
FAVOR ENVIAR CUPIRROS A LA CAT 32 n. 10-08 SUR OFIC 218 BOGOTA (COLOMBIA) por favor enviar por Servientregas a Nombre de GRUPO CAMIONERO CARGAR SAS antes de 24 horas despues del descargue. NOTA: DESPUES DE 48 HORAS DE ENTREGADA LA MERCANCIA Y LA NO LLEGADA DE LOS CUPIRROS A LA OFICINA TENDRA UNA SANCCION DE \$20.000 PESOS DIARIOS
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VALOR TOTAL DEL VIAJE \$ 1.500.000	LUGAR BOGOTA	FECHA 26/07/2014
RETENCION EN LA FUENTE \$	CARGUE PAGADO POR REMITENTE	
VALOR NETO A PAGAR \$ 1.500.000	DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO	
VALOR ANTICIPO \$	DESTINATARIO	
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE		

Documento firmado digitalmente por la empresa CAPIETEROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS  
 FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO  
 FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

SIN JCN

# "PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"



Resolución 552 - 2014  
**ESTANISLAO PENAGOS GARZON**  
 NIT: 0603180259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS  
 ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL - SOPO  
 CUNDINAMARCA Cels: 311 209 9383 - 313 885 6210

Ciudad y Fecha: Julio 28 - 2014

Vehiculo: Mula Marca: Kenya Placas: SPV 369 Color: Blanco Modelo: \_\_\_\_\_

Propietario: Yobani Leon Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: 310 3416008

**INVENTARIO**  
167

graficos joramillo NIT. 79.100.509-3 Cels: 311 529 3353 - 310 340 3554 \* Zipaquira

Llaves Vehiculo	<input checked="" type="checkbox"/>	Boceles	<input type="checkbox"/>	Consola <input type="checkbox"/> Cassettes <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Moto <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/>	
Bomper	<input type="checkbox"/>	Portamaletas	<input checked="" type="checkbox"/>	Timón <input checked="" type="checkbox"/> Forra <input type="checkbox"/> Segura <input type="checkbox"/>		Dirección	
Bomperetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Rueda Libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Perilla de Cambios	<input type="checkbox"/>	Unid. de Luz Direccionales	
Topes Bomper	<input checked="" type="checkbox"/>	Forro del Repuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapetes	<input type="checkbox"/>	Stop <input type="checkbox"/> Silla <input type="checkbox"/> Cadena <input type="checkbox"/>	
Porta Placas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Radidor	<input type="checkbox"/>	Lámparas Interiores	<input type="checkbox"/>	Llantas <input type="checkbox"/> Gemelas <input type="checkbox"/>	
Luces Externas	<input type="checkbox"/>	Tapa Aceite	<input type="checkbox"/>	Taxímetro		Guardapolv. <input type="checkbox"/> Amortig. <input type="checkbox"/>	
Aros Farolas	<input type="checkbox"/>	Varilla Aceite	<input type="checkbox"/>	TV <input type="checkbox"/> VHS <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Marco Ext B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
Exploradoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Purificador de Aire	<input type="checkbox"/>	Radio Teléfono <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Manillares <input type="checkbox"/> Frenos <input type="checkbox"/>	
Direccionales	<input type="checkbox"/>	Tapa Hidraulico	<input type="checkbox"/>	Vigias	<input checked="" type="checkbox"/>	Brazos <input type="checkbox"/> Manubrio <input type="checkbox"/>	
Cocuyos	<input type="checkbox"/>	Batería	<input type="checkbox"/>	Cinturones de Seguridad	<input type="checkbox"/>	Brazos <input type="checkbox"/> Pedales <input type="checkbox"/>	
Stops	<input type="checkbox"/>	Pitos <input checked="" type="checkbox"/> Sirena <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Instrumentos del Tablero	<input type="checkbox"/>	Cambios <input type="checkbox"/> Escarriador <input type="checkbox"/>	
Llantas Est. B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Cornetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tacómetro	<input type="checkbox"/>	Perilla <input type="checkbox"/> Porta Paquetes <input type="checkbox"/>	
Copas	<input checked="" type="checkbox"/>	Bomba Freno	<input type="checkbox"/>	Bandias <input type="checkbox"/> Tacos Madera <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Especios <input type="checkbox"/> Casco <input type="checkbox"/>	
Especios Ext <input checked="" type="checkbox"/> Int <input checked="" type="checkbox"/>		Bomba Clutch	<input type="checkbox"/>	Extintidor <input type="checkbox"/> Gato <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros	
Guardapolvos	<input type="checkbox"/>	Colinaria <input checked="" type="checkbox"/> Cabeceras <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Laves Fijas <input type="checkbox"/> Estrella <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Moto vueltas de	
Motor Limpiabrisas	<input type="checkbox"/>	E. Forros B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Martillo <input type="checkbox"/> Alicates <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5 Exploradora	
Brazos	<input type="checkbox"/>	Descansa Brazos	<input type="checkbox"/>	Destornilladores	<input type="checkbox"/>	1 Extintor. 1 Casco	
Cuchillas	<input type="checkbox"/>	Seguros Puertas	<input type="checkbox"/>	Hombre Solo	<input type="checkbox"/>	2 Cables 19.5	
Lavavidrios	<input type="checkbox"/>	Parasoles	<input type="checkbox"/>	Cruceta <input type="checkbox"/> Copa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8 Pchis.	
Vidrios B <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Encendedor Cigarrillos	<input type="checkbox"/>	Palanca	<input type="checkbox"/>	Acph. moto. vueltas	
Manijas	<input type="checkbox"/>	Radio	<input type="checkbox"/>	Boliquin	<input type="checkbox"/>	48. cmh	
Emblemas	<input type="checkbox"/>	Parlantes	<input type="checkbox"/>	Linterna	<input type="checkbox"/>		
Tapa Combustible	<input type="checkbox"/>	Planta / Sondo	<input type="checkbox"/>	Estado de Latorneria	<input type="checkbox"/>		
Antena	<input type="checkbox"/>	Caja Cds <input type="checkbox"/> Cds <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado Pintura	<input type="checkbox"/>		

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original, (Por Autoridad Competente) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

VALOR DIA: \$ \_\_\_\_\_

NOTA: el patio no responde por el vehiculo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehiculo sin estar en el inventario.

OBSERVACIONES: dos sicabobras  
2 villas - 1 Extintor - 6 cables  
Tanque 25 gal 46. cmh de red 48 de  
Acph.

Firma de Quien Entrega 	Firma de Quien Recibe 	Inmovilizado por:
c.c. <u>80 249.126.0</u>	c.c. <u>79.160017</u> De	c.c. _____ De

**MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA**  
**QAPÉTEROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS**

NIT: 900.423.373-2

CARRERA32 - 10-04 SUR OHC 218

031 4661952 3118428522

NEIVA-HUILA BOGOTA

425 2153

00000257

RES. 13 DE ABRIL DE 2012  
(DEL 1460/2012)

Manifiesto:  
Autorización:

Anexo: Tiempos y Plazos para cargue y descargue literal 12 Art 8º Decreto 2092 de 2011

Placa Vehículo:

SPN369

Nombre del Conductor:

JORGE GIOVANNY LEON

C.C.:

80249146

Número de Remesa	Horas Facturas		Llegada al lugar del Cargue		Salida del lugar de Cargue		Firma del Remillente	Firma del Conductor	Llegada al lugar Descargue		Salida del lugar Descargue		Firma Destinatario	Firma del Conductor
	Cargue	Descargue	Toda	Hora	Fecha	Hora			Fecha	Hora	Fecha	Hora		
257		12:00			JULIO 26 DEL 2014	JULIO 26 DEL 2014					28/07/2014			





Año		2005
Número de declaración		062005100104725-3

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario		062005100104725-3	
-------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------	--

1. NIT	6. DV	7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
830071114	6	CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. CONCRESOCL

8. Dirección	9. Teléfono	10. Cód. Admón.	11. Cód. Depto.	12. Cód. Ciudad
CARRETERA 9 72 61 PS 5	3455104	06	11	001

13. NIT	14. DV	15. RAZÓN SOCIAL DEL DEPOSITARIO AUTORIZADO
890105421	0	AGENCIA DE ADUANA SAETA LTDA SIA

16. No. documento de identificación	17. Apellidos y nombres
45445492	BONFANTE DE LA ROSA NANCY ESTHER

18. Clase de operación	19. Actividad económica	20. Tipo de declaración	21. Cód.	22. Fecha de esta declaración de importación	23. No. Adu - Mes - Día	24. Cód. Admón.	25. Clasificación de mercancías	26. Adu - Mes - Día	27. Cód. Admón.
02	4530	Initial	1	No XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

28. End. lugar ingreso de mercancías	29. Cód. Depósito	30. Manifesto de carga	31. Año - Mes - Día	32. Documento de transporte	33. Año - Mes - Día
CTG	4501	No. 062005100001673	2005 - 05 - 20	No. FLVSKA002CTG704	2005 - 05 - 13

34. Nombre exportador o proveedor en el exterior	35. País
RITCHIE BROS AUCTIONEERS (AMERICA) INC	LINCOLN

36. Dirección exportador o proveedor en el exterior	37. E-mail/Fax
3901 FAULKNER DRIVE	4024211738

38. No. de factura	39. Fecha de factura	40. No. de factura	41. No. de factura	42. No. de factura	43. No. de factura	44. No. de factura
SPN	2005 - 04 - 12	249	1	043	15	FRONTIER AGENCIA MARITIMA

45. Subpartida arancelaria	46. Cód. Modality	47. No. de cajas	48. Valor bruto USD	49. Permisidad del pago de la cuota	50. Cód. país de origen	51. Cód. Aduana
8429200000	C100	XX	XXX	XX	249	XXX

52. Forma de pago	53. Tipo de importación	54. Cód. per. mercancías	55. Peso Bruto Adu. de la mercancía	56. Peso Neto Adu. de la mercancía	57. No. de cajas	58. Subpartidas
08	01	249	11,517.00	11,517.00	PK	4 3

59. Cantidad de envases	60. Valor FOB USD	61. Valor Bruto USD	62. Valor Seguro USD	63. Valor otros gastos USD
1.00	36,311.82	2,444.00	72.62	882.29

Concepto	%	Base \$	Total liquidado \$	Total a pagar con esta declaración \$
Arancel	5.00	32,019,250	4,615,963	4,615,963
IVA	16.00	93,635,219	15,509,634	15,509,634
Sanciones	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0
<b>Total</b>			<b>20,125,597</b>	

64. Valor aduana USD	65. Código registro aduanera	66. Número
39,720.53	L	013065A

67. Cód. aduana	68. Año	69. Programa de
3	2005	XXXXXXXXXX

70. Valor pagado anterior	71. Recibo oficial de pago anterior	72. Año Mes Día
5 0	XXXXXXXXXXXXXX	XX XX XX



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de  
20165500411621



Bogotá, 8/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**  
CALLE 12 No 4 - 47  
NEIVA - HUILA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19201 de 7/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**  
**CALLE 12 No 4 - 47**  
**NEIVA - HUILA**

**472**

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
FUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
Institución

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN592066525CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
QAPETROLEUM TRANSPORTES  
SERVICIOS S.A.S.

Dirección: CALLE 12 No 4 - 47

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 41001022

Fecha Pre-Admisión:  
21/05/2016 15:52:11

Min. Tránsito Lic. de carga 000200 del 2016  
Min. TIC Res. Servipos Express 001967 del 05